

## **CIRCULAR**

**Asunto: Información resolución 0312 de febrero de 2019.**

El día 13 de febrero de 2019 el gobierno nacional dio a conocer la resolución 0312 por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, esta resolución deroga la pasada resolución 1111 del 27 de marzo de 2017 y que hasta este momento la Diócesis de Pereira aplicaba para la revisión en parroquias.

En especial la resolución 0312 modifica los estándares mínimos para empresas de hasta 50 trabajadores, clasificadas en riesgo 1, 2 y 3. Quedando para las empresas de 10 o menos trabajadores en solo 7 estándares mínimos, y para las empresas de 11 hasta 50 trabajadores en 21 estándares mínimos.

En este caso a manera de instructivo para las parroquias y demás empresas diocesanas con 10 o menos trabajadores los estándares mínimos son:

1. Asignación de persona que diseña el sistema de gestión de SST.
2. Afiliación al sistema de seguridad social integral
3. Capacitación en SST
4. Plan anual de trabajo.
5. Evaluaciones médicas ocupacionales.
6. Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
7. Medidas de prevención y control frente a peligros/riesgos identificados.

**El diseño para empresas de 10 o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II, III, podrá ser realizada por técnicos en seguridad y salud en el trabajo o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, que acrediten mínimo 1 año de experiencia en el campo, y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de 50 horas en SG SST.**

**Esta actividad además también podrá ser desarrollada por tecnólogos, profesionales y profesionales con posgrado en SG SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el curso de capacitación virtual de 50 horas en SG SST.**

**El desarrollo y administración del sistema de gestión puede estar a cargo de un empleado de la entidad o cualquier persona nombrada, que acredite solo el curso de capacitación virtual de 50**

horas en SG SST, teniendo claro que no podrá diseñar dicho sistema y que solo aplica para empresas de 10 0 menos trabajadores para empresas clasificadas en riesgo I, II, III.

No existe la obligación de tener contratado una empresa o persona externa o profesional que desarrolle o administre el sistema, ni las auditorias deben ser realizadas por entidades externas, lo único que pide el decreto 1072 es que la auditoria sea interna, puede ser ejercida por el representante legal. Para no incurrir en costos.

Así la resolución 0312 busca disminuir los costos a las empresas, puesto que no tendrán que pagar si no una única vez por el diseño.

También la resolución amplia los plazos para las fases 4 y 5 contempladas en la resolución 1111 de marzo de 2017, quedando así:

Fase 4: octubre de 2019

Fase 5: noviembre de 2019 en adelante.

Es de tener en cuenta que en el artículo 23 de la resolución citada se hace claridad en la obligación de cumplir con las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del sistema general de riesgos laborales vigentes, esto quiere decir que todas las empresas deben cumplir con los requisitos del decreto 1072 de 2015, la ley 1562 de 2012 y demás normas vigentes en seguridad y salud en el trabajo.

Por lo que reitero que se debe tener constancia no solo del cumplimiento de los estándares mínimos si no de la implementación de TODO el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Cualquier inquietud o duda, estaré atenta.

Muchas gracias.

*Erika Abadía Sánchez*

*Prof. En Seguridad y salud en el trabajo*